



Expediente No. 2013-589

SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

05 DE DICIEMBRE DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario promovido por **RICARDO MANUEL FERNANDEZ BORJA** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** informándole que fue presentada subsanación de contestación. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

05 DE DICIEMBRE DE 2022

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procedió el Despacho con el estudio de la demanda y sus anexos, así:

1. De la subsanación de contestación a cargo de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Se evidencia que a través de memoriales de fecha 20 de septiembre de 2022¹, la litisconsorte demandada procedió a subsanar las falencias de la contestación de demandada, indicada por el despacho en providencia del 12 de septiembre de la misma anualidad.

Así mismo, se observa que la subsanación cumple con los requisitos contemplados en el parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por ello se impondrá su admisión; no obstante, debe aclararse que dentro de las documentales se evidencia algunas constancias de pagos realizada por la vinculada, sin embargo, fue aportado un documento Excel pagos, (base de datos) realizado por la entidad, con el cual la convocada a juicio quiere comprobar los pagos efectuados y requeridos por el Juzgado.

Cabe aclarar que, sobre dichas documentales, el despacho adoptará una decisión de fondo en el momento procesal oportuno.

2. Del señalamiento de audiencia.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso. Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la

¹ Folio 1368.



más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 350 audiencias para desarrollar durante el transcurso del año y del 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA CONTESTACION DE DEMANDA presentada por **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, bajo la forma señalada; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el martes 02 de abril del año 2024 a la hora de las 10:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 06 DE DICIEMBRE DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 46

CBB